

Buenos Aires, 21 de abril de 1992.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la Licitación Pública nº 13/91 destinada a contratar los trabajos de reparación e impermeabilización de medianeras del edificio sito en Lavalle 1220 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Preadjudicaciones en su dictamen de fs. 206 aconseja declarar desierta la licitación, en razón de que la firma "Ing. Arístides Raúl Bonaldi" -primera en el orden de precios- no cumple la exigencia prevista en el art. 8º, inc. h) de las Cláusulas Especiales, y por cuanto el precio de la propuesta de la firma "Vivian Hnos. S.A." es inconveniente;

Que desde el punto de vista técnico, la propuesta de la firma "Ing. Arístides Raúl Bonaldi" no ha merecido reparos de la Prosecretaría de Arquitectura, la que a fs. 167 se expide favorablemente sobre la equidad del precio cotizado;

Que, no obstante lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones en relación con la oferta citada precedentemente, al haber cumplido el oferente con los recaudos que hacen a la correspondencia formal y material de la propuesta con el régimen del contrato de obra pública y pliego licitatorio, la observación señalada no causa su inadmisibilidad;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal en su Acordada nº 53/88,

SE RESUELVE:

////////////////////////////////////

HUGO L. M. PIACENTINO  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

////////////////////////////////////

1º) Aprobar la Licitación Pública nº 13/91, la que se adjudica -por resultar más conveniente- a la firma "Ing. Arístides Raúl Bonaldi", de acuerdo a su oferta de fs. 127/190, por el importe total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$ 42.243,06).-

2º) Afectar el presente gasto a la Cuenta "Honorarios y retribuciones a terceros" (1-05-002-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1992, autorizándose a la Subsecretaría de Administración a:

a) apropiar la suma aludida a fin de atender el pago de los Certificados de Obra;

b) liquidar e incluir en Libramiento de Pago o Entrega con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

c) cancelar a través de su Tesorería, o, en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponer que la Dirección General de Arquitectura y Servicios -por conducto del área de Asesoramiento Jurídico -proceda a formular y suscribir "ad-referendum" de este Tribunal, el respectivo contrato de Obra Pública; y

e) disponer, asimismo, que la citada Dirección General apruebe y suscriba -con intervención de la Prosecretaría de Arquitectura y, de corresponder, con la Comisión Liquidadora -ley 12.910- los Certificados de Obra, con carácter previo a su cancelación.-

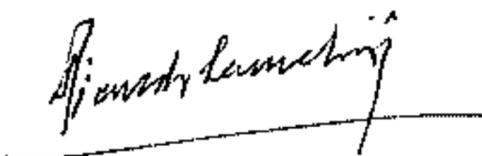
////////////////////////////////////

RESOLUCION  
Nº 332 /92

EXPEDIENTE Nº 2553/91  
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

////////////////////////////////////

3º) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-



RICARDO LEVENE (E)